



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, la siguiente iniciativa legislativa:

- Proyecto de Ley 13209/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la “Ley que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica”.

En la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el 24 de noviembre de 2025, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **UNANIMIDAD la INHIBICIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13209/2025-PE. Votaron a favor los señores congresistas: Ariana Maybee Orué Medina, Alfredo Pariona Sinche, Ernesto Bustamante Donayre, Flavio Cruz Mamani, Víctor Seferino Flores Ruíz, David Julio Jiménez Heredia, Esdras Ricardo Medina Minaya, Silvia María Monteza Facho, Magally Santisteban Suclupe y Nivardo Edgar Tello Montes; votaron en contra: 0; y voto en abstención 0.

Con la licencia de los señores congresistas: Roberto Sánchez Palomino y Carlos Javier Zeballos Madariaga.

La iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se encuentra constituida por tres artículos y una Disposición Complementaria, que dispone lo siguiente¹:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ5NDQ5/pdf>

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY
30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, a fin de prorrogar su vigencia y fortalecer las labores del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Artículo 2. Modificación del artículo 7 de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

Se modifica el artículo 7 de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Vigencia de la deducción adicional El beneficio es aplicable a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que inicien a partir de la entrada en vigencia de la Ley y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2028.

Los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que sean calificados dentro del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior y cuya duración culmine con posterioridad al referido plazo, pueden aplicar la deducción adicional prevista en el artículo 1 respecto de dicho proyecto hasta el 31 de diciembre de 2030.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplicará si se prorroga el plazo previsto en el primer párrafo."

Artículo 3. Fiscalización de la ejecución de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

3.1 El CONCYTEC fiscaliza la ejecución de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. Los resultados de dichas fiscalizaciones se ponen a disposición de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, en la forma,

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY
30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

plazo y condiciones que esta establezca mediante resolución de superintendencia.

3.2 Si conforme con el resultado de la fiscalización realizada por el CONCYTEC, los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica no son culminados dentro de los plazos previstos en el primer y segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 30309, según corresponda, o, habiendo sido culminados, no cumplen con el objetivo del proyecto de acuerdo con lo previsto en el reglamento de la Ley N° 30309, el contribuyente debe rectificar sus declaraciones juradas anuales del impuesto a la renta y reintegrar el impuesto correspondiente, más los intereses, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar por parte de la SUNAT.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

Lo dispuesto en la presente Ley entra en vigencia el 1 de enero de 2026.

II. SITUACIÓN PROCESAL

2.1 Antecedentes

El Proyecto de Ley 13209/2025-PE, fue presentado ante el área de trámite documentario el 17 de noviembre de 2025 y fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como segunda comisión dictaminadora, el 18 de noviembre del mismo año.

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) ha verificado que la propuesta legislativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, sobre la formalidad de la exigencia del cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas. La iniciativa reseña una exposición de motivos, detalla los efectos de la vigencia de la norma en la legislación nacional, realiza un análisis costo-beneficio y describe su vinculación con las políticas de Estado en el Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como con las firmas correspondientes de los demás congresistas que la respaldan.

Asimismo, es importante tener en cuenta como antecedente normativo las leyes

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

vinculado a la propuesta legislativa, como se expone en la tabla 1.

Tabla 1. Leyes vinculadas a la propuesta legislativa

Ley	Sumilla
Ley 30309	Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
Ley 31659	Ley que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

2.2 Opiniones solicitadas

Respecto al **Proyecto de Ley 13209/2025-PE**, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión, detalladas en la tabla 2.

Tabla 2. Pedidos de opinión realizados para el PL 13209/2025-PE

Fecha	Institución	Documento
18/11/2025	Cámara de Comercio de Lima (CCL)	OFICIO 102 - PO - 2025 - 2026-CCIT-AMOM-CR
18/11/2025	Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX PERÚ)	OFICIO 103 - PO - 2025 - 2026-CCIT-AMOM-CR
18/11/2025	Asociación Civil Hiper derecho, Tecnología con libertad	OFICIO 104 - PO - 2025 - 2026-CCIT-AMOM-CR
18/11/2025	Cámara de Comercio Americana del Perú (AmCham Perú)	OFICIO 105 - PO - 2025 - 2026-CCIT-AMOM-CR

2.3 Opiniones recibidas

Al momento de elaboración del dictamen no han llegado opiniones sobre la propuesta del Poder Ejecutivo, por lo que se tendrán en cuenta las opiniones vertidas sobre la misma materia en los antecedentes legislativos disponibles.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis realizado se basa en el siguiente marco normativo, relacionados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.
- Ley 31659, Ley que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa plantea la modificación del artículo 7 de la Ley 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica y la consideración del proceso de fiscalización de la ejecución de los proyectos a cargo de CONCYTEC.

En ese sentido, se debe analizar la situación de la innovación empresarial en el Perú. Un indicador que puede ser reflejo de innovación empresarial en el Perú con respecto al mundo, es el Ranking de Competitividad Global, el Tabla 3 muestra la posición que ha venido ocupando Perú en los últimos años.

Tabla 3. Ranking de Competitividad Global (Países LATAM)

América Latina	2017	2018	2019
Chile	34	33	33
México	44	46	48
Uruguay	50	53	54
Colombia	57	60	57
Costa Rica	54	55	62
Perú	60	63	65
Panamá	55	64	66
Brasil	69	72	71
Argentina	79	81	83
Ecuador	83	86	90
Paraguay	96	95	97
Guatemala	91	96	98
Honduras	103	101	101
El Salvador	98	98	103
Bolivia		105	107
Nicaragua	101	104	109
Venezuela	117	127	133
Haití	133	138	138

Fuente: Concytec²

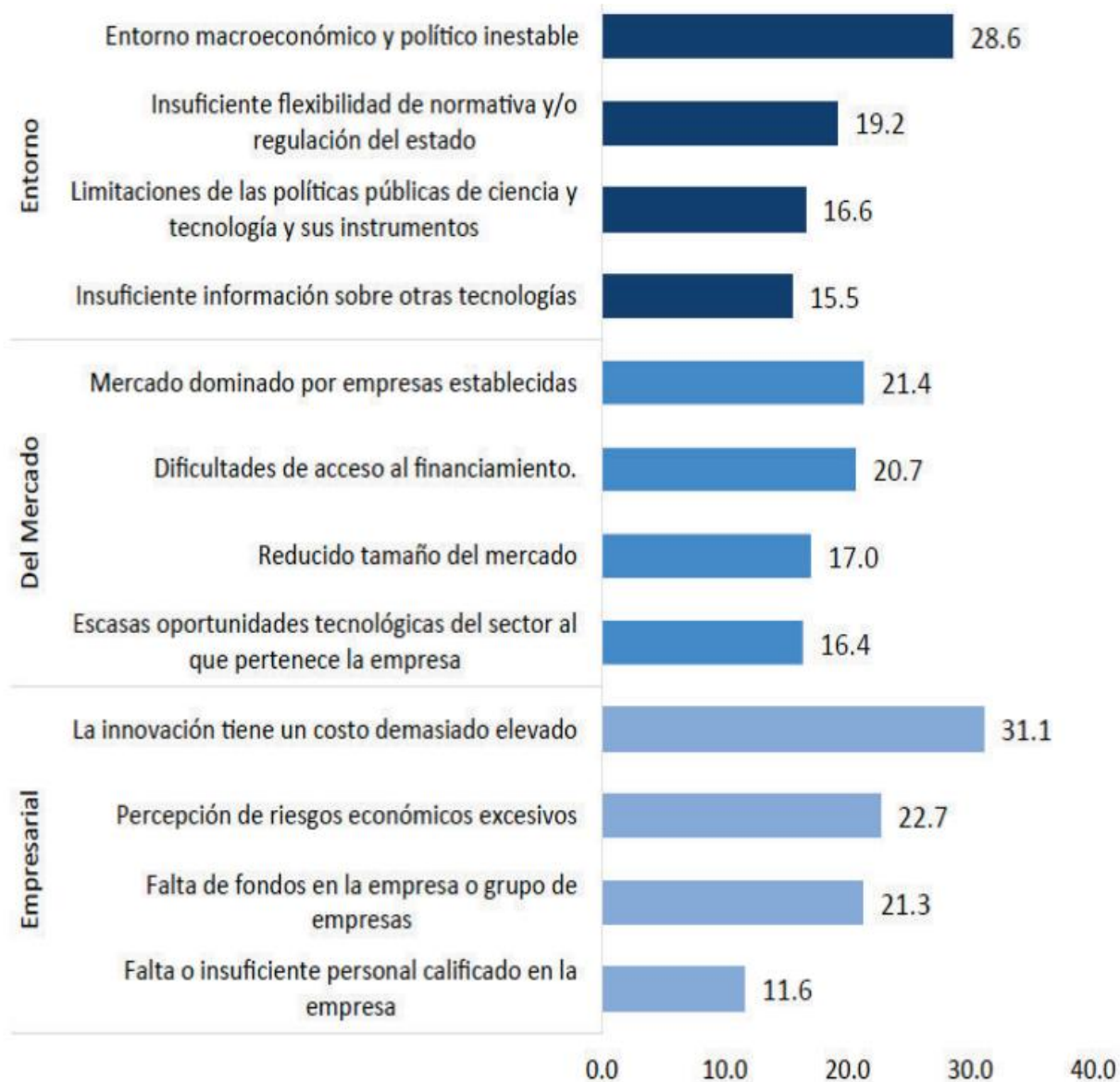
La posición de Perú ha venido cayendo desde el año 2017, lo que evidencia que otros países en el mundo vienen adoptando políticas de innovación a un ritmo más agresivo que el Perú.

El mismo informe señala, de acuerdo con la Imagen 1, las principales causas para no desarrollar mayores investigaciones serían: un entorno macroeconómico y político inestable, insuficiente flexibilidad en la normativa y regulación, mercado dominado por empresas establecidas, dificultades de acceso al financiamiento, los altos costos de la innovación y la percepción de riesgos económicos.

² https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5842931/5182424-polcti_final_18-04-24.pdf

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY
 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
 DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Imagen 1. Obstáculos identificados por las empresas manufactureras

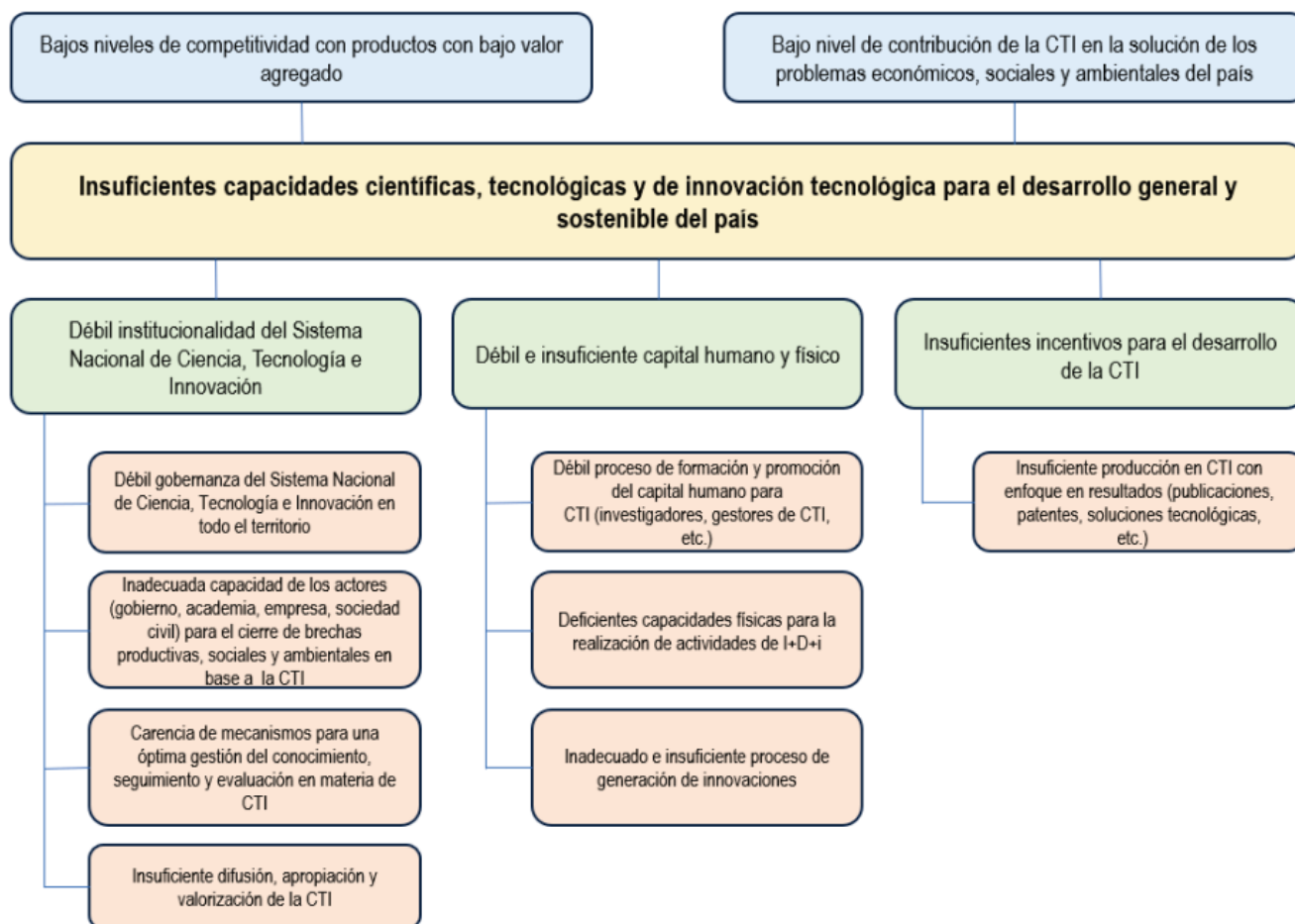


Fuente: Concytec

La imagen 2 muestra un árbol de problemas donde se aprecian los principales factores que no permiten el crecimiento de la investigación y la innovación tecnológica. Entre ellos: la débil institucionalidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el débil e insuficiente capital humano y los insuficientes incentivos para el desarrollo de tecnología e innovación.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Imagen 2. Árbol de problemas sobre las capacidades científicas en el Perú



Fuente: Concytec

De acuerdo con la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación³ (Concytec, 2024)

Con la finalidad de que un mayor número de empresas peruanas innoven y se diversifiquen impactando en la competitividad y productividad de sus organizaciones, el 13 de marzo de 2015 se dio la Ley 30309 para promover la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i), mediante un incentivo tributario a la inversión privada deduciendo hasta 175% los gastos incurridos aplicado al Impuesto a la Renta. Desde que

³ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5842931/5182424-polcti_final_18-04-24.pdf

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

empezó a aplicarse la Ley 30309, al cierre del año 2022, se han presentado 352 proyectos, de los cuales 136 proyectos superaron un estricto proceso de evaluación y han sido aprobados, principalmente en el rubro de proyectos de innovación tecnológica

Desde su creación en 2015, la vigencia de la Ley 30309, se ha ampliado a través de las siguientes leyes y decretos:

- Decreto de Urgencia 010-2019, amplió la vigencia original del 31 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Ley 31659, Ley que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, que amplía la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 e incorpora dos párrafos con el siguiente texto:

“Los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que sean calificados dentro del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior y cuya duración culmine con posterioridad al referido plazo, pueden aplicar la deducción adicional prevista en el artículo 1 respecto de dicho proyecto hasta el 31 de diciembre de 2027.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplicará si se prorroga el plazo previsto en el primer párrafo”

Desde la aprobación de la Ley 30309, se han presentado 474 proyectos de investigación y se han aprobado un total de 194, como se muestra en el Tabla 4.

La tasa de éxito de los proyectos aprobados, respecto de los presentados, ha tenido un crecimiento casi sostenido, empezando con una tasa de 11% en el 2016; en esa ocasión, se presentaron 72 proyectos (la mayor cantidad presentada con respecto a los años siguientes), de los cuales se aprobaron 8 proyectos, de éstos 4 fueron de innovación, 3 de investigación y 1 de desarrollo tecnológico. Hay una tendencia decreciente de proyectos presentados (considerando los primeros dos años) y la tasa de éxito ha llegado a ser de 54%.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY
 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
 DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Tabla 4. Proyecto presentados y aprobados ante Concytec

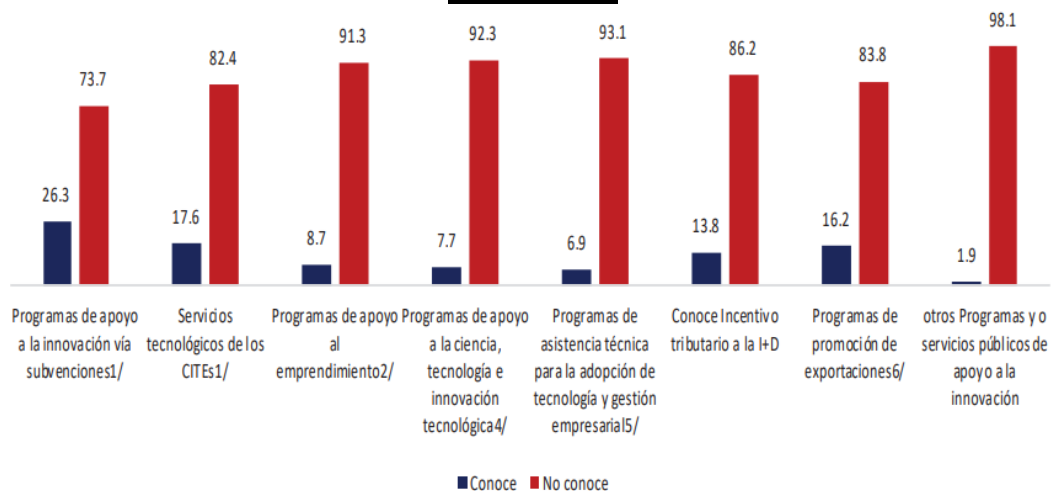
Ejercicio	Número de proyectos aprobados	Número de proyectos presentados	Tasa de aprobación (%)
2016	8	72	11
2017	22	68	32
2018	19	43	44
2019	26	48	54
2020	16	35	46
2021	17	33	52
2022	28	53	53
2023	19	51	37
2024	39	71	54
	194	474	41

Fuente: CONCYTEC.

Fuente: Concytec

No obstante, la imagen 3 muestra que existe aún un gran desconocimiento por parte de las empresas sobre este tipo de incentivos.

Imagen 3. Conocimiento de las empresas sobre programas de apoyo a la innovación



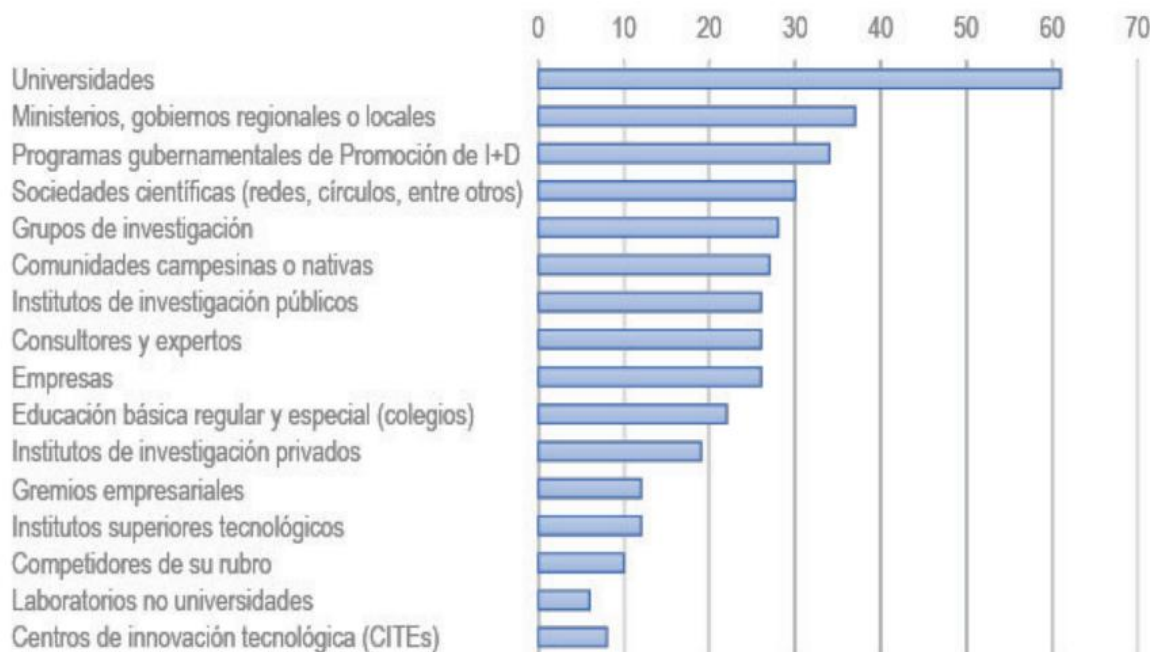
ente: INEI- Encuesta Nacional de Innovación en la Industria Manufacturera 2015

Finalmente, se puede apreciar en la Imagen 4, las instituciones que tienen

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY
 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
 DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

vinculación con centros de investigación para el desarrollo de las mimas, hacia el año 2016.

Imagen 4. Vinculación de centros de investigación con otras instituciones
(2016)



Fuente: Tomado de Análisis Macroeconómico Perú: Innovación una agenda pendiente Innovación como impulso a la productividad (Belapatiño & Perea, 2016)

Por ello es importante promover las alianzas con otros centros de investigación además de las empresas, para poder fortalecer los acuerdos y convenios que puedan establecerse entre estos actores.

Conclusiones:

- De acuerdo con la información presentada por Concytec sobre la política nacional de innovación, la prórroga de la Ley 30309, propuesta por la Ley 31659 hasta diciembre de 2025, significó un costo de once millones de Soles en el año 2023 y de doce millones de Soles en el año 2024, proyectando que para el año 2025 sería de hasta trece millones de Soles.
- La tasa de éxito de los proyectos presentados ha venido creciendo de forma favorable, pasando de un 11% en 2016 a 53% en 2022. Son los proyectos de innovación los que representan más del 50% de los proyectos aprobados.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

- Es fundamental consolidar la posición de Perú dentro del Índice de Competitividad Global, que viene cayendo de la posición 60 desde 2017, la adopción de la Inteligencia Artificial para distintos procesos, ubican a Perú apenas por encima de la media de América Latina, con un índice de 45%, muy por debajo de los países pioneros: Chile (73%), Brasil (69%) y Uruguay (64%).
- Se hace necesario fortalecer la fiscalización de la ejecución de los proyectos, por ello, se considera prudente el extremo de la fiscalización por parte de CONCYTEC, como se propone en el articulado.

Respecto al extremo del rol fiscalizador de CONCYTEC

La actual redacción de la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, ya contempla el rol fiscalizador de CONCYTEC y SUNAT, en la ejecución de los proyectos de innovación tecnológica.

El texto propuesto por el Poder Ejecutivo en el artículo 3 del Proyecto de Ley 13209/2025-PE, detalla el proceso y las responsabilidades tanto de CONCYTEC como de SUNAT dentro del proceso de fiscalización. Adicionalmente, establece la medida de sinceramiento que debe tener la declaración jurada de los contribuyentes que no hayan cumplido con los plazos establecidos como requisito para dar luz verde a la exoneración tributaria. Como se aprecia en la Tabla 5.

Tabla 5. Comparación sobre las facultades fiscalizadoras de CONCYTEC y SUNAT frente a las exoneraciones tributarias

Redacción actual Art.4 Ley 30309	Propuesta del PL 13209/2025-PE
Artículo 4. Fiscalización de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica Las entidades públicas o privadas que otorguen la calificación del proyecto y autoricen al contribuyente o a los referidos centros deben <u>fiscalizar la ejecución</u> de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como informar los resultados de	Artículo 3. Fiscalización de la ejecución de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica 3.1 El CONCYTEC fiscaliza la ejecución de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. Los resultados de dichas fiscalizaciones se ponen a

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

dicha fiscalización a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat), en la forma, plazo y condiciones de acuerdo a lo que establezca el reglamento.	disposición de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, en la forma, plazo y condiciones que esta establezca mediante resolución de superintendencia. 3.2 Si conforme con el resultado de la fiscalización realizada por el CONCYTEC, los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica no son culminados dentro de los plazos previstos en el primer y segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 30309, según corresponda, o, habiendo sido culminados, no cumplen con el objetivo del proyecto de acuerdo con lo previsto en el reglamento de la Ley N° 30309, el contribuyente debe rectificar sus declaraciones juradas anuales del impuesto a la renta y reintegrar el impuesto correspondiente, más los intereses, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar por parte de la SUNAT.
--	--

El texto propuesto por el Poder Ejecutivo ordena el proceso de fiscalización y permite esclarecer los escenarios en que el no cumplimiento de los cronogramas, no devenga en cobros tributarios imprecisos.

Obedeciendo a razones de ordenamiento jurídico, la Comisión considera prudente incorporar el texto en el actual artículo 4, como un acápite de la fiscalización específica de la ejecución de los proyectos, por lo que se acoge el texto del proyecto de ley como la incorporación del Artículo 4-A.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Durante el Periodo Legislativo 2022-2023, se presentaron los proyectos de ley:

- 3156/2022-PE⁴, Ley que modifica la Ley 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- 3452/2022-CR⁵, Ley que fortalece la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, otorgando rango de Ley y realiza precisiones al D.U. 010-2019, que modifica la Ley 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, prorrogando incentivos tributarios a los proyectos en I+D+i, hasta el 31 de diciembre de 2025

Dichos proyectos fueron debatidos en las comisiones de Ciencia, Innovación y Tecnología y Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, dando lugar a la Ley 31659, Ley que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Las modificaciones planteaban la modificación de los artículos:

- Artículo 1, referente a Deducción de gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, ajustando los porcentajes deducibles y la exigencia del informe favorable de CONCYTEC.
- Artículo 3, referente a los requisitos para la deducción adicional, donde se hicieron ajustes a los porcentajes.
- Artículo 6, referente a los límites aplicables a las deducciones, donde se incrementaron las cotas.
- Artículo 7, referente a la vigencia de la ley, extendiendo el beneficio hasta el año 2025 para la presentación de los proyectos y al 2027 la aprobación de los mismos.

El 15 de agosto de 2024, se presentó el Proyecto de Ley 8629/2024-CR, de autoría del Congresista Ernesto Bustamante, decretado a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y la de Ciencia, Innovación y Tecnología, como primera y segunda comisión dictaminadora respectivamente,

⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3156>

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3452>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

el 19 de agosto del mismo año.

El 17 de marzo de 2025 se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8629/2024-CR⁶, en la décimo segunda sesión ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología. Aprobando las modificatorias a los artículos 1, 3, 4 y 7 de la Ley 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, que contempla el fortalecimiento del rol fiscalizador de CONCYTEC y la ampliación de los plazos en el mismo sentido que el Proyecto de Ley 13209/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo.

Al respecto, se tuvieron las opiniones favorables de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que se citan a continuación las opiniones recogidas en el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8629/2024-CR⁷:

“1.3.3. Opinión de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Mediante Oficio 000348-2024-SUNAT/100000, el Superintendente Nacional de la SUNAT puso en conocimiento de la CCIT que mediante Oficio 00186-2024-SUNAT/700000, su institución remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley 8629/2024-CR, en tanto la SUNAT es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que es a través del citado sector que se debe consolidar y emitir la opinión respectiva.

1.3.4. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio ? 400-2025-EF/10.01, el Despacho Ministerial del MEF trasladó a la CCIT la opinión institucional de su sector, la cual contiene el informe elaborado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.

1.3.4.1. Opinión de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF

Mediante Informe 0010-2025-EF/61.01, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF emite opinión con respecto al Proyecto de Ley No 8629/2024-CR.

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8629>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjcxNTc3/pdf>

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY
30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Al respecto, señalan que el proyecto de ley no sustenta la necesidad de reducir el monto de la deducción para los contribuyentes que desarrollen proyectos de 1+D+i mediante centros de investigación, ni explica por qué, a partir del 2036, estos contribuyentes no podrán deducir el 100% del gasto efectuado. La reducción de la deducción por debajo del 100% desincentivaría significativamente la acogida a la ley, lo que podría generar un retroceso en el desarrollo de la 1+D+i en el país. Además, la propuesta vulnera las reglas para la dación de beneficios, exoneraciones e incentivos tributarios establecidas en la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario, así como el principio de reserva de ley contenido en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú.

Por otro lado, manifiestan que no se justifica por qué se debería otorgar una deducción adicional cuando los contribuyentes desarrollen proyectos de 1+D+i mediante empresas cuya razón social esté vinculada a esta actividad.

Asimismo, el reglamento de la Ley 30309 ya establece que el CONCYTEC es la entidad encargada de calificar y autorizar los proyectos y que la calificación está sujeta al silencio administrativo negativo, lo que hace innecesario prever que la SUNAT fiscalice el cumplimiento de los requisitos para el goce del beneficio tributario, pues el Código Tributario ya la faculta para ello. La legislación vigente contempla dicha facultad de fiscalización, por lo que no resulta claro por qué se propone otorgar nuevas atribuciones a la SUNAT, lo que hace que la propuesta en este sentido sea innecesaria.

Además, la eliminación del requisito de autorización debilitaría el control sobre la obtención del beneficio tributario, creando espacios para su uso indebido.

En cuanto al establecimiento de un monto máximo total como límite para que las empresas en conjunto puedan deducir el gasto en proyectos de 1+D+i, señalan que éste ya fue derogado por ser incongruente con el objetivo de promover la ejecución de estos proyectos. La Ley 30309 ha sido actualizada a lo largo de los años mediante prórrogas en su vigencia, incrementos en las tasas de deducción y otras modificaciones destinadas a mejorar su eficiencia y focalización. En este sentido, la evolución del incentivo tributario vigente ha demostrado ser un instrumento eficaz para generar un mayor nivel de inversión en 1+D+i por parte de contribuyentes de distintos tamaños. Sin embargo, la propuesta legislativa podría generar, en el mediano y largo plazo,

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

pérdidas de eficiencia y crecimiento en la economía debido a un potencial desincentivo a la inversión en 1+D+i. Para el período bajo análisis (2024-2036), se estimó un costo fiscal anual potencial de S/ 52 millones por concepto del Impuesto a la Renta”

En la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del periodo legislativo 2025-2026, celebrada el 24 de noviembre de 2025, a pedido del Congresista Ernesto Bustamante Donayre, solicitó cuestión previa para inhibirnos de dictamen del proyecto de ley **13209/2025-PE** (fundamento su pedido señalando que el 17 de marzo de 2025 en la décimo segunda sesión ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8629/2024-CR de su autoría).

Tras aprobar por unanimidad la cuestión previa, se votó el pedido del Congresista Ernesto Bustamante Donayre el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 13209/2025-PE, que propone la modificatoria de la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. Dictamen que fue aprobado por unanimidad.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el **Proyecto de Ley 13209/2025-PE** y continuar con el trámite establecido reglamentaria.

Dese cuenta
Sala de Comisiones
Lima, noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
ORUÉ MEDINA, Ariana Maybee
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2025 17:03:58-0500

ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA

Presidenta

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 11:48:10-0500

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13209/2025-PE, QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DE LA LEY 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



Firmado digitalmente por:
 PARIONA SINCHE Alfredo
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26/11/2025 09:36:01-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26/11/2025 12:14:56-0500



Firmado digitalmente por:
 MONTEZA FACHO Silvia
 Maria FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26/11/2025 12:54:13-0500



Firmado digitalmente por:
 SANTISTEBAN SUCLUPE
 Magally FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26/11/2025 15:28:30-0500



Firmado digitalmente por:
 TELLO MONTES Nivardo
 Edgar FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26/11/2025 15:48:50-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINAMINAYA Esdras
 Ricardo FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26/11/2025 16:48:20-0500



Firmado digitalmente por:
 BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
 Ernesto FAU 20181749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 27/11/2025 11:59:58-0500



Firmado digitalmente por:
 SANCHEZ PALOMINO Roberto
 Helbert FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/11/2025 17:26:28-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAMANI Flavio FAU
 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28/11/2025 09:54:01-0500